

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1208.

SABADO 17 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion.=Circular.

Siendo indispensable para la conservacion y fomento de los montes nacionales, que los gefes políticos de las provincias miren con todo interes este ramo, atendiendo a la necesidad de averiguar con exactitud dónde existen los montes y de qué calidad son; y no pudiendo adoptarse otra base para ello sino la de que todos los que administraban la marina pertenecen al Estado, como igualmente los que disfrutaban el comun de los pueblos, mientras que estos no presenten documentos justificativos de su propiedad, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver:

- 1.º Que los gefes políticos procedan desde luego á designar los montes que se hallan en aquellos casos, respetando siempre el derecho de propiedad.
- 2.º Que se informen con escrupulosidad de la legitima extension de los montes llamados de propios, en razon á que los pueblos por efecto de las pasadas circunstancias han solidado apropiarse muchos de los de realengo, cuyos deslindes podran verificarse valiéndose de los documentos correspondientes á las extinguidas contadurias de propios; de que resultará cuales sean de los pueblos por cesion, compra, posesion inmemorial ú otro título que legitime la propiedad.
- 3.º Que cuiden dichos gefes políticos de remitir todas estas noticias y datos a la direccion general de montes, devolviendo a la misma los estados que les dirigió en el año próximo pasado, despues de llenarlos segun las divisiones y casillas que en ellos se marcan, a fin de que en seguida la direccion dé cuenta circunstanciada de todo á este ministerio.

Dígoles a V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento: Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1838. =Someruelos.=Sr. gefe político de.....

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército del Centro.=P. M.=Seccion 4.ª=Excmo. Sr.=Conforme con lo que manifesté á V. E. en mi comunicacion desde Tarazona de 8 del actual, relativa al sumario que mandé instruir al cabecilla Tallada por el bárbaro asesinato que cometió el 23 de Enero último en el puente del Carrasco de cinco oficiales, un sargento y un tambor que sucumbieron en el pueblo de Iniesta; y habiéndose verificado fue visto en consejo de guerra ordinario en la mañana de ayer, siendo por él condenado á la pena de ser pasado por las armas con un cartel sobre el pecho, por alevoso, como verá V. E. por el testimonio adjunto; cuya pena ha sido ejecutada á las cinco y media de la mañana de hoy en la ciudad de Chinchilla, con cuyo motivo he circular al ejército la orden general de que acompaño copia.....

Dios guarde á V. E. muchos años. Almansa 13 de Marzo de 1838. =Excmo. Sr. =Marcelino Oráa.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Antolin Escovar, soldado de la 3.ª compañía del regimiento caballería de Vitoria, 4.ª ligero, escribano nombrado para actuar en el sumario formado al cabecilla Antonio Tallada, acusado de haber mandado fusilar en el puente de Carrasco varios oficiales del ejército nacional que hizo prisioneros en Iniesta, y de lo que es fiscal el comandante graduado de infantería ayudante de la P. M. G. de este ejército D. Manuel de la Serna.=Certifico que en dicho sumario el folio 19 vuelto se halla la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.=En consecuencia del decreto del Excmo. Sr. general en gefe que antecede, y habiendo hecho relacion de todo al consejo de guerra en este dia, y comparecido en él el reo,

presidiendo el Sr. coronel comandante general de esta provincia D. Manuel Fernandez Reina, todo bien examinado con la conclusion y dictamen del Sr. ayudante de E. M. G. D. Manuel de la Serna; ha condenado el consejo al reo Antonio Tallada por unanimidad á la pena de ser pasado por las armas por la espalda en el mismo sitio donde fueron inmolados los beneméritos oficiales procedentes de la defensa de Iniesta, llevando un cartel sobre el pecho que diga: por alevoso; y con respecto al fraile Miranda y capitán ejecutor, en el caso de ser aprehendidos deberán ser juzgados é impuestos segun la mas ó menos culpa que resultase contra cada uno de ellos por la parte directa que pudiesen tener en hecho tan atroz. Chinchilla 12 de Marzo de 1838.=Manuel Fernandez Reina.=José Rodeja.=Hermenegildo de Moya.=Ramon Galovardas.=Antonio Galindo.=Angel Acosta.=Paulino Barria.=Y para que conste y obre los efectos consiguientes firmo el presente de orden de dicho señor fiscal en Almansa á 13 de Marzo de 1838.=Antolin Escovar.

Orden general del 15 de Marzo de 1838 en el cuartel general de Almansa.=Dispersa la faccion de Tallada á consecuencia de la sorpresa verificada en Castril el 27 del anterior por las tropas que manda el general D. Laureano Sanz, trataron los rebeldes de buscar su salvacion en las guaridas de Chelva; pero las disposiciones acordadas por el Excmo. Sr. general en gefe en el momento que tuvo noticia de aquel acontecimiento para que se inutilizasen todos los pasos del Jucar, proporcionó á la benemérita Milicia nacional de la provincia de Albacete la gloria de prestar un importantísimo servicio á la patria aprehendiendo cerca de 500 prisioneros, entre ellos 30 gefes y oficiales, porcion de armas y efectos.

La misma suerte ha experimentado el cabecilla D. Antonio Tallada, que cayó en manos de los Milicianos nacionales de Bar-rax; pero hallándose aun humeante la sangre de los siete beneméritos oficiales é individuos de tropa que aquel sacrificó inhumanamente en el puente del Carrasco el 23 de Enero último, faltando alevosamente á la palabra de honor con que garantizó sus vidas á aquellos desgraciados en el acto de la capitulacion, bajo la cual se rindieron en el fuerte de Iniesta, despues de haberse defendido con la mayor bizzarria y sin esperanzas de socorro contra una fuerza excesivamente superior en número, dispuso el mencionado Excmo. Sr. general en gefe se le formase la correspondiente causa para comprobar su alevosia, la cual ha sido vista y fallada en consejo de guerra ordinario despues de oida su defensa, recayendo la sentencia de ser pasado por las armas con la inscripcion al pecho por alevoso, cuya ejecucion se ha verificado á las cinco y media de la mañana de este dia en la plaza de Chinchilla, satisfaciendo así á la vindicta pública, que se hallaba ultrajada, al respeto que merecen los derechos de la humanidad, y á la santidad de los pactos que de hecho existen entre los dos partidos que combaten.

Lo que se hace saber en la orden general de este ejército para conocimiento y satisfaccion de todos sus individuos.=El general gefe de la P. M. G.=Froilan Mendez Vigo.=Es copia.=Oráa.

El capitán general de Extremadura, con fecha 11 del actual, dice desde el Almaden:

Que participó la ocupacion de dicho punto por las facciones de Basilio y Palillos desde la Puebla de Alcocer la noche del 9; y que se le confirmaba por todas las relaciones de los tragneros y partes de las justicias inmediatas, quienes hacian ascender su fuerza de 40 á 50 hombres el que menos, entre ellos 600 caballos; é indicó que se proponia salir al dia siguiente en aquella direccion, reuniendo para ello todas las fuerzas de que podia disponer, sin desatender la linea de Guadalupe, escolta del convoy de fusiles que hizo mover el mismo dia desde Miajadas para esta corte, así como otros puntos de no menor importancia, como los de Medellin y Mérida; cuyos pasos precisos sobre el Guadiana guarneció competentemente, por si el enemigo ya obligado por otras fuerzas nacionales, ó ya porque entrase en el cálculo de sus operaciones; tuviese el de invadir el distrito de su cargo.

Que al amanecer del dia 10 se puso en marcha para el pueblo de Sancti-Spiritus, teniendo que pasar el Guadalema por un puente de carros que hizo construir de noche, adonde concurrió á la misma hora precisamente el coronel D. Felipe Fernandez con las tropas de Siruelas; y decidido, aunque con fuerzas tan desiguales, á obligarle á un combate, prefirió el que fuese por sorpresa, persuadido de que por la rapidez de su marcha desde Trujillo, y oportunidad con que las diferentes columnas se habian concentrado en Siruela y la Puebla, no podia tener recelos de que fuese molestado en su posesion por solas las fuerzas que ocupaban antes aquella linea.

Que sin detenerse mas que un par de horas en Sancti-Spiritus, continuó su marcha, teniendo el contratiempo en ella de que el guia se hubiese equivocado en la direccion que queria llevar, y haberlo puesto en la precision de repasar el Sejar por el vado de Capilla, despues de haberle pasado por el puente del mismo nombre una hora antes, cuya operacion se hizo por la caballería, que en tres viajes pasó á la grupa los infantes.

Que caminó toda la tarde y parte de la noche hasta rebasar

el punto de Monasterio, donde hizo alto para dar algun descanso á las tropas; y á la una de la madrugada llegando al punto en que se habia propuesto dividir sus fuerzas, segun los informes que adquirió de varios Nacionales de aquel pueblo prácticos del terreno, que se le incorporaron al pasar por Capilla, dispuso que el coronel D. Manuel Crespo con 800 infantes y 50 caballos, siguiendo el camino que llevaba, se corriese antes de la media legua por la derecha á tomar por la espalda de dicha villa la sierra del Castillo que atraviesa el camino principal que conduce á los Pedroches, Velalcázar y Cabeza de Buey, debiendo quedar situado á su paso con dicha caballería y 100 infantes el coronel D. Pedro Tandon en el boquete de Chillón, para penetrar por él cuando oyese el fuego del ataque de aquel gefe: añade el mencionado capitán general que variado por la izquierda con toda la caballería y las compañías de marina, se prolongó en aquella direccion atravesando el campo por entre jarales y sembrados para salvar el citado pueblo de Chillón, y situarse sobre las avenidas mas probables de la salida que harian los rebeldes tan luego como se viesen atacados por la columna del expresado coronel Crespo.

Que se verificaron estos movimientos tan oportunamente y con tanto silencio, union y orden, que ha quedado prendado de la conducta de las tropas, de sus gefes y oficiales, pues enterados todos ellos de la operacion que se proponia, guardaron el mayor silencio en toda la marcha sin dar la menor señal de disgusto la sufrida infantería, aunque por no perder su formacion tenia que meterse en los lodazales y arroyos hasta media pierna, de modo que al despuntar el dia habian llegado las tres columnas á sus respectivas posiciones sin dejar un solo rezagado.

Que los enemigos, á pesar de las precauciones de dicho movimiento, tuvieron noticia de él; pues sin el menor antecedente por parte de los habitantes del pueblo de que pensasen moverse, ordenaron la fuga á las doce de la noche repentinamente y con la mayor precipitacion, tomando el camino de Almadenejos, por el que pasaron á las tres de la mañana sin detenerse, siguiendo la direccion de Almodovar, segun ha sido informado: concluye recomendando el mérito de las tropas por su orden y decision.

El capitán general de Castilla la Nueva en 16 del corriente participa que el comandante general de Cuenca en oficio del 10 manifesta, refiriéndose al alcalde constitucional de Orcajo, que habiendo tenido este noticia el dia 6 de que los cabecillas Mariano Perez, Pedro Narro y el titulado Monroy hacian correrías con sus gavillas de bandidos por aquel término, reunió 15 Nacionales y salió con ellos en busca de los foragidos, siendo el resultado haber capturado al nominado Borrego, herido de lanza, cogiéndole un fusil y canana.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver en consecuencia que se den las gracias en su Real nombre al alcalde de Orcajo y demás individuos que le acompañaron causando la aprehension del referido cabecilla.

El gefe político de Tercel con fecha 11 de Marzo dice al Gobierno que segun las noticias que tenia, Cabañero habia pasado por Esteruel el 7, y pernoctado el 8 en Camarillas, dirigiéndose al parecer á Cantavieja. Añade que llevaba la faccion sobre 350 heridos, y que iba en el mayor desaliento.

El gefe político de Guadalajara, con fecha 14 del corriente, participa al Gobierno que el alférez de salvaguardias de caballería D. Manuel Aragonés, habia alcanzado cerca de Cifuentes á una faccion de 50 hombres, mandada por el cura de Peñalen, la cual se ocupaba en recoger miosos de los pueblos; que le habia muerto cuatro hombres, cogido ocho prisioneros, entre ellos un soldado del regimiento del Rey de los que asesinaron á su sargento en Moranchel; y dispersado á los demas, que debieron su salvacion á la escabrosidad del terreno, impracticable para la caballería.

El gefe político de Guipuzcoa participa con fecha de 8 del corriente haberse presentado en San Sebastian seis facciosos pertenecientes al quinto batallon de Guipuzcoa, cinco de ellos con sus armas.

ANUNCIOS OFICIALES.

SE cita, llama y emplaza por término de 20 dias á los que se crean con derecho en cualquier concepto á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Francisca Uriarte, ocurrido en el hospital de incurables de esta corte en 2 de Febrero último; para que por sí ó por medio de procurador competente autorizados comparezcan en el juzgado del señor D. Manuel Maria Basnaldo, juez de primera instancia en esta capital, por la escribanía del número de D. Juan Raya, á usar de las acciones que les competan.

IGNORANDOSE la habitacion del Sr. D. Francisco Belda y Asensio, baron de Casa-Nova, y D. Francisco Aguado

Menendez, se les cita de orden del Sr. D. MANUEL LUCENO, juez de primera instancia de esta corte, para que en virtud de este anuncio se presenten en la escribanía de número de D. GERVASIO DE QUINTAS á saber una providencia que les interesa del juez de primera instancia de la villa de Onteniente, inserta en despacho del mismo que ha sido cumplimentado.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

REINO DE HANNOVER.

Hannóver 27 de Febrero.

Las dos Cámaras de los Estados han nombrado una comisión para que redacte el proyecto de mensaje en contestación al discurso de la corona.

El Gobierno acaba de comunicar á los Estados: 1.º el nuevo proyecto de Constitución con un proyecto de reglamento. La primera Cámara ha empezado ya sus deliberaciones: 2.º rescriptos Reales mandando que el reglamento de 1819 deberá observarse en las deliberaciones de la presente sesión: 3.º un rescripto Real según el cual los comisarios Reales cerca de los Estados podrán ser nombrados con arreglo á las condiciones fijadas por la Dieta de 1852 á 1855. En consecuencia, el director de chancillería Leist se ha presentado como comisario Real en la segunda Cámara de los Estados: 4.º un rescripto Real que invita á los Estados á que voten indemnizaciones y abono de gastos de viaje á los Diputados, en la proporción seguida hasta el día: 5.º un rescripto Real invitando á los Estados á pronunciarse en favor de la disminución de 1020 talers sobre el impuesto personal y de industria; de manera que sea provechosa exclusivamente esta disminución á las clases inferiores de la sociedad, y perdonándose la totalidad de dicho impuesto en el mes de Julio, y la mitad en el de Agosto.

Sabemos que la primera Cámara ha resuelto invitar á la segunda para componer una comisión mixta, á fin de examinar si será oportuno comunicar al público las disposiciones de los Estados que puedan interesarle, y de qué modo podrá hacerse esta comunicación. (*Gazette de Hannover.*)

La primera Cámara ha resuelto invitar á la segunda para componer una comisión mixta que examine si será oportuno comunicar al público las discusiones de los Estados que puedan interesarle, y de qué modo se hará esta comunicación. (*Idem.*)

PRUSIA.

Posen 15 de Febrero.

La carta dirigida al Rey por nuestro arzobispo, y de la cual se han repartido muchas copias, ha tenido eco en nuestra provincia. El arzobispo, después de asegurar al Rey su adhesión y sumisión, toca la cuestión de los casamientos mistos y se refiere al breve dirigido por Benedicto XIV el 29 de Junio de 1748 á los obispos de Polonia, y que hace ley en su diócesis. Añade que "este breve no ha sido derogado después por ninguna decisión ulterior de la Santa Sede. Según el derecho común que está en uso en la provincia, los hijos siguen la religión del padre, y las hijas la de la madre.

"La orden emanada de vuestro Gabinete el 21 de Noviembre de 1805 ordena que en el caso de que los padres no hubiesen hecho una convención particular sobre la materia, todos los hijos deben ser educados en la religión del padre. Por la erección del ducado de Varsovia en 1807, este reglamento no siguió en vigor en las diócesis de Gnesen y Posen á causa de no considerarse los matrimonios el código Napoleón, que había sido introducido en ellas, sino como contratos puramente civiles. Sin embargo, los clérigos católicos continuaron observando lo prescrito por el breve de Benedicto XIV. V. M., al tomar posesión del ducado de Varsovia en 1815, aseguró solemnemente á sus habitantes que protegería su religión: de aquí se sigue que la iglesia católica debe conservar en el ducado de Varsovia sus leyes y su disciplina, bajo la protección del Papa, su jefe visible."

El arzobispo, citando á continuación el breve de Pio VIII de 25 de Marzo de 1850, dirigido al arzobispo de Colonia y á los obispos de Treves, Munster y Paderborn, declara que se adhiera á sus opiniones. (*Gazette des postes de Francfort.*)

Berlin 24 de Febrero.

Aquí todos están generalmente descontentos del caballero de Bunsen. Después de lo que ha pasado, debiera haber obrado con firmeza, y esto es precisamente lo que no ha hecho. Ha concebido esperanzas que no se han realizado, y ahora se encuentra de repente en un cúmulo de contradicciones que agravarán aun más su posición. Asegúrese que una grande Potencia aliada, á quien su carácter de mediadora en este asunto da el derecho de aconsejar, ha censurado esta falsa posición de nuestro embajador, y exigido que se le comuniquen instrucciones indeclinables. (*G. de Cassel.*)

La corte de Roma no muestra la menor condescendencia con los proyectos del Rey de Prusia. (*G. d'Augsbourg.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Marzo.

El obispo de Exeter ha sostenido ayer en la Cámara de los Lorens la acusación dirigida por él contra muchos individuos católicos de la de los Comunes, á los cuales ha echado en cara haber incurrido en perjurio en el ejercicio de sus funciones. El reverendo prelado rogó á lord Melbourne que tuviese á bien ordenar al ministro de lo Interior, y al abogado general que produjesen francamente su acusación contra él, ó que se abstuviesen en lo sucesivo de verter expresiones que son incapaces de justificar.

Lord Melbourne declaró que no podía contraer ninguna obligación sobre este punto. Tampoco se ha atrevido á permitir que lord John Russell sometiese á la Cámara el examen de la

conducta del reverendo prelado. Según lord Melbourne los juramentos sobre los objetos señalados por dicho prelado serían una cosa ridícula, y darían lugar en todos tiempos á interpretaciones muy diversas. A pesar de los esfuerzos de los redactores de las fórmulas de juramento, ha sido necesario, dijo el noble lord, remitirse en último análisis al honor de aquel á quien se exigía el juramento. Después ha hablado S. S. de las persecuciones de que fueron objeto los Lollards en tiempo de Enrique V; y ha añadido que ciertos autores de la reforma habían sido perjuros, y que Olivero Cromwell mismo cometió este crimen.

El obispo de Llandaff ha contestado que no se podía excusar un perjurio actual colocándolo bajo la protección de lo pasado. La discusión no se ha extendido á más.

La elección de Marylebone ha sido favorable, contra todas las esperanzas, al partido tory: lord Teigumonth ha sido proclamado Diputado por 4225 votos. Sus antagonistas Mr. Ewart, wigh reformista, y el coronel Thompson, radical, han obtenido el primero 3856, y el segundo 241. Parece que este triunfo de los torys se debe á la poca armonía que reina entre los wihgs y los radicales. (*Sun.*)

Mr. Shiel, candidato radical, ha sido electo Diputado del condado de Tipperary. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 5 de Marzo.

El recinto de la academia de ciencias morales presentaba el sábado último la reunión de casi todas las notabilidades científicas, literarias y políticas que se hallan en Paris. El orden del día de la academia anunciaba un discurso del príncipe de Talleyrand. Todos deseaban oír al célebre diplomático, cuyo nombre se encuentra al pie de tantos tratados, y todos deseaban también asistir á este acto académico del hombre de estado por excelencia. Mr. de Talleyrand entró en la sala apoyado sobre el brazo de Mr. Mignet, secretario perpetuo. Apenas se prestó atención á una memoria de Mr. Naudet sobre una cuestión puramente literaria: el auditorio se preparaba para otras emociones. En fin, el ilustre orador tomó la palabra. La memoria de un amigo y de un colega le habían llevado á la academia. Mr. Talleyrand ha recordado noblemente todos los títulos del conde Reinard: ha sabido mezclar con tanta mesura como acierto el elogio de aquel antiguo Ministro de Relaciones exteriores con los recuerdos de su propia vida, tan célebre y agitada, y que él mismo ha reasumido en algunas palabras, diciendo que *se había empleado en los asuntos mas importantes, bajo tres reinados muy diferentes.* La voz de Mr. Talleyrand, al principio débil, se hizo después clara y expresiva, sirviendo para desarrollar las ideas llenas de viveza del orador octogenario. Esta sesión ha hecho la mas viva impresión en todos los que á ella asistían. Mr. Doz, director de la academia, ha expresado con efusión á Mr. de Talleyrand la gratitud de sus colegas. La presencia de Mr. Reinard hijo, y su conmovición, han añadido todavía mayor interés á la reunión. (*Const.*)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesión del día 16 de Marzo.

Se abrió á la una y media.

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta: 1.º De un oficio del Sr. Ministro de la Gobernación remitiendo otro del gefe político de Oviedo anunciando haberse fijado el día 1.º de Abril para la reunión de los colegios electorales á fin de proceder al reemplazo del Sr. Nava y Cebada.

El Congreso quedó enterado.

2.º De una exposición de la diputación provincial de Huelva remitiendo un proyecto de única contribución, dedicado por su autor á dicha diputación.

Se acordó se archivase y tuviese presente á su tiempo.

3.º De una proposición de los Sres. Moure, Cañavate, Monedero, Burriel y Fontan, pidiendo que una vez manifestada por el Sr. Ministro de Hacienda la adopción de los presupuestos presentados, se sirviese el Congreso acordar se remitiese por dicho ministerio una relación nominal por ramos de los cesantes, jubilados y retirados con sueldo que hubiese.

Ayudada brevemente por el Sr. Moure, se tomó en consideración, y se acordó pasase á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: discusión sobre el dictamen de la comisión de Actas acerca de la reelección del Sr. marques de Someruelos.

Se leyó dicho dictamen, que dice así:

"La comisión de Actas electorales ha visto la de la provincia de Logroño, relativa á la reelección del Sr. marques de Someruelos, en la que en efecto resulta que dicho Sr. marques ha sido reelegido.

"No aparece que se le haya nombrado suplente; pero la comisión, atendida la naturaleza especial del caso de reelección; y á que, aun en las elecciones comunes, el nombramiento de menos individuos que los que puedan corresponder, no induce nulidad; opina que debe aprobarse el acta, y así lo propone al Congreso."

Después de una ligera aclaración entre los Sres. Garrido y Olózaga se aprobó sin mas discusión el dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votación del artículo 2.º del dictamen de Biblioteca que quedó pendiente.

Se leyó dicho artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de votar creo que debe darse cuenta de un oficio de la academia de Historia.

Se leyó dicho oficio, en el que la academia pedía al Congreso se sirviese concederla los manuscritos de D. Luis Salazar y Castro sobre actas de Cortes y fueros de las ciudades.

El Sr. conde de TORENO dijo que creía que el Congreso no debía tener reparo en acceder á lo expuesto por la academia.

El Sr. BENAVIDES, como miembro de la comisión, propuso se aprobase el artículo y se pasase al Gobierno el oficio de la academia.

El Sr. conde de TORENO, haciendo una aclaración, ex-

puso que en manera alguna se oponía á que el dictamen en cuestión siguiera todos los trámites que debía; pero que creía deber pasarse el oficio de la academia de la historia á la misma comisión que ha dado el dictamen, cuyos artículos se están votando.

El Sr. PRESIDENTE anunció iba á preguntarse si se aprobaba ó no el artículo, y si la especie de adición hecha por el Sr. preopinante pasaría á la comisión.

El Sr. ARMENDARIZ dijo que considerando esta adición como una enmienda, rogaba al Congreso suspendiese la cuestión hasta mañana, con lo cual se podría ver cuál era el objeto de la academia, y votar con entero conocimiento. Que además el reglamento previene que se voten las enmiendas antes que los artículos, y de consiguiente no podía votarse este, si antes no se votaba la enmienda.

El Sr. OLOZAGA observó que lo expuesto por el Sr. Armendariz era exacto, pero que á su parecer debía evitarse el dejar para otro día las cuestiones que pudieran ventilarse en el momento. Que por lo mismo estando conforme con el contenido del oficio de la academia, creía que si la comisión suprimiera la parte del artículo que se refiere á que los volúmenes existentes en el palacio de las Cortes *pasen á formar parte de la Biblioteca nacional*, quedarían conciliados todos los extremos.

El Sr. BENAVIDES como de la comisión contestó que esta no tenía reparo en adoptar la supresión que proponía el señor Olózaga.

Se puso á votación el artículo concebido en estos términos: "Que esta determinación se participe al Gobierno de S. M. para que disponga de los volúmenes que existen en su palacio, y los que se hallen en otros puntos que le pertenezcan, haciéndose la entrega por el Sr. bibliotecario con las formalidades necesarias." Aprobado.

Se preguntó si el oficio de la academia pasaría al Gobierno, y así se acordó.

Se leyó el art. 3.º (*Vease la Gaceta núm. 1201.*)

Igualmente se leyó la adición del Sr. Olózaga á dicho artículo, que dice así:

"Se formará una librería del Congreso de Diputados de los libros correspondientes á la biblioteca de las Cortes."

El Sr. OLOZAGA: Como su autor dijo que la enmienda no necesitaba de apoyo, aprobado ya el artículo anterior en los términos que lo había sido, y si solo de una explicación por su parte, y por lo mismo estaba seguro que los señores Diputados le harían la justicia de creer que con esta enmienda no trataba de contrariar en manera alguna las resoluciones del Congreso, y venir con un rodeo á obtener lo que existía antes.

Que su objeto era el de que quedasen ciertas obras clásicas que además de ser necesarias, podrían en ocasiones ser sumamente convenientes, y á las cuales tendrían muchas veces que recurrir los señores Diputados, no para aprender, sino para recordar ciertas especies, porque estaba seguro de que ninguno poseía una memoria tan feliz que no necesitase consultar en ocasiones lo que había aprendido, lo cual la misma comisión había reconocido cuando dice que queden los códigos y libros de legislación española.

Con este motivo recordó lo conveniente que sería que además de esas obras clásicas quedasen otras pertenecientes á la legislación extranjera, puesto que también las poseía el Congreso, así como entre otras algunas obras preciosas y de costo que si bien los Sres. Diputados que tienen su residencia en Madrid, pueden tenerlas en sus librerías, no así los señores que vienen de las provincias, á quienes no es fácil trasladar aquí sus librerías: que estas obras eran las Enciclopedias, las cuales no creía fuese de utilidad alguna el desprenderse de ellas.

Añadió que en este sentido era en el que debía entenderse su enmienda, y que esperaba no diese ocasión á pensar que con este motivo hubiese un solo empleado, pues no abogaba por la causa de ninguna persona, mucho mas cuando esta persona puede defenderse: que esta librería, no biblioteca, convendría estuviese bajo la dependencia de la mesa ó de alguno de los señores Secretarios, sin otro empleado que un portero que la sirviese.

El Sr. BENAVIDES, como de la comisión, contestó que si bien le había disgustado la enmienda del Sr. Olózaga, al ver la explicación dada por S. S. se había tranquilizado completamente, y por lo mismo la comisión no tiene ningún inconveniente en adoptarla si se entendía que las obras clásicas fuesen relativas á administración y otras consultivas de las que pudiesen existir en el Congreso. Que la enmienda, tal como está, es imposible que corra, aprobado el art. 2.º en los términos que lo ha sido, y que quisiera se redactase según se había concebido, y aun para no complicar este asunto se atrevería á proponer se nombrase una comisión que se encargara de proponer al Congreso las obras que consideraba necesarias y precisas para todos los casos de consulta.

El Sr. OLOZAGA contestó que el Sr. preopinante había justamente completado su idea; y puesto que la comisión había admitido con tanta bondad su enmienda, renunciaba al derecho que pudiera tener de redactarla, pues saldría mejor de las manos de los señores de la comisión que de las suyas propias.

Se leyó el artículo redactado en estos términos: "La comisión cree también que los códigos de las leyes de la monarquía y las obras clásicas de legislación española, y todas las que se crean necesarias para que el Congreso las consulte, las custodie el archivero en su dependencia."

El Sr. ARGÜELLES dijo desear saber si los libros del legado ó donación que hizo D. Fernando Navarro, individuo que fue de las Cortes generales y extraordinarias de 1810 á 1812, y después en las del 20 al 23, van confundidos con todos los que se deben devolver á la biblioteca de S. M. en el día 1.º de Mayo.

El Sr. BENAVIDES contestó que aprobado por el Congreso el art. 1.º, había declarado abolida la biblioteca de las Cortes: que diciéndose en el segundo pasen al Gobierno para los fines que expresa, y expresándose en el 3.º queden solo todos los códigos y obras clásicas de legislación, y las que se crean necesarias para consultarlas, era consiguiente que si los libros de ese legado trataban de las materias de que habla el art. 5.º, quedarían en el Congreso, y así no pasarían al Gobierno.

Se puso á votación el artículo, y quedó aprobado como lo proponía la comisión.

Continuado el orden del día, se procedió á la discusión del dictamen de la comisión acerca de la proposición del Sr. Quijana sobre retiros militares.

Leído el dictamen, y declarado haber lugar á votar, se procedió á la discusión por artículos.

Se leyó el 1.º, que dice así:

Los militares retirados de todas clases, ora procedan de las diferentes armas del ejército permanente, de las milicias provinciales, ó sea de la armada naval, á quienes se conceda ó se hubiere ya concedido la separacion del servicio con goce de algun sueldo conforme á los reglamentos que hubiera en vigor, sea por contar el tiempo en ellos prefijado, ó no poder continuar á motivo de inutilidad ocasionada segun dispusieren los mismos en funcion de guerra ó servicio de campaña, no estan sujetos á ningun género de obligacion militar, ni á aceptar contra su voluntad encargo ni comision alguna de los generales ó gefes que tuvieren mando.

Aprobado sin discusion.

Tambien lo fue el 2.º, concebido en estos términos.

Los retirados con solo fuero criminal y uso del uniforme sin goce de sueldo, quedan como hasta el dia en libertad de viajar y cambiar de domicilio sin sujecion á las demas disposiciones de esta ley, guardándoseos aquel fuero cuando le alegaren, y hasta que las leyes dispongan otra cosa.

Se leyó el 5.º

Tanto los comprendidos en el art. 1.º como aquellos de que trata el artículo precedente, no podrán excusarse de servir en la Milicia nacional local siempre que se encontraren con la edad que los reglamentos de esta prescriban, y fueren elegidos para un empleo ó cargo igual ó superior á la clase de su grado.

Aprobado, con la adiccion propuesta por el Sr. Lujan para que en ningun caso los oficiales retirados que por sus achaques queden exceptuados del servicio militar paguen cuota alguna si no tuvieren mas que el sueldo de su retiro.

Se aprobó el art. 4.º despues de una breve observacion del Sr. San Miguel sobre la poca exactitud de las palabras *distrito militar*, á la que contestó el Sr. Quijana, manifestando la propiedad de estas expresiones.

Art. 4.º Los retirados con sueldo de que trata el art. 1.º quedan en libertad de viajar, siempre que sus negocios lo exijan, dentro de las provincias civiles del distrito militar en que tengan su residencia fija ó domicilio, con solo el pasaporte que la autoridad local debe franquear á los demas ciudadanos.

Igualmente fueron aprobados los artículos 5.º y 6.º: su tenor es el siguiente:

Art. 5.º Para salir á diverso distrito podrán hacerlo con pasaporte de la misma autoridad, ó bien lo pedirán al comandante general de su distrito; en el primer caso darán siempre antes de ausentarse conocimiento previo á dicho gefe superior, con manifestacion del pueblo ó provincia á que se dirigen.

Art. 6.º No podrán viajar á pais extranjero ni pasar á las provincias de Ultramar sin obtener permiso del ministerio de la Guerra, que no podrá negárseles sin causa fundada. Toda licencia que para este objeto exceda de tres meses se entenderá sin sueldo.

Se leyó el art. 7.º, que dice:

Art. 7.º Cuando les acomodase trasferir su domicilio ó residencia á otro distrito, recurrirán al ministerio de la Guerra para que se ordene la consignacion y abono de su sueldo en él y no podrá rehusarles la traslacion sin motivos fundados á juicio del Gobierno: mas si la traslacion fuese de una á otra provincia civil del mismo distrito en que ya residieren, bastará recurrir al intendente militar ó ordenador de él, quien dará precisamente las órdenes conducentes al efecto.

El Sr. SANCHEZ manifestó que era necesario sustituir á las palabras "recurrirán al Ministerio de la Guerra" las de "recurrirán al intendente general", si la primera parte del artículo habia de tener consecuencia con la segunda; ó por el contrario sustituir en la ultima parte en vez de "intendente militar", capitan general."

El Sr. SEANE hizo una ligera observacion al artículo, reducida á que se añadiese á él lo siguiente: "despues de haber recibido el previo asentimiento del capitan general."

El Sr. INFANTE contestó á los señores preopinantes, manifestando que era preciso se tuviese presente que el objeto de la comision habia sido recopilar en este proyecto todas las disposiciones que sobre el particular estaban desparramadas en diferentes Reales órdenes, siendo ademas el principio que la habia animado el de dar toda la libertad posible á los militares retirados para que no dependiesen del capricho ó voluntad de un capitan general. Añadió que para salir del distrito, el oficial retirado no tenia mas que comunicar su voluntad al capitan general de trasladarse á otro, y entonces acudia al Ministerio de la Guerra, á fin de que diese la orden al intendente para que en las nóminas de aquel distrito fuese comprendido el oficial que antes estaba en el otro.

Contestando á lo dicho por el Sr. Sanchez sobre que en lugar de *ministerio de la Guerra* se dijese *intendente general*, indicó que esto era precisamente lo que queria evitar la comision, porque en el ministerio se sabia cuáles eran los oficiales que se observaban por sospechas de mas ó menos adhesion á la causa de D. Carlos, y viniendo á este punto se prevenia ó bien que se les observase, ó que no se les diese el traslado. Por todas estas razones opinó que no debia hacerse ninguna variacion en el artículo.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA, apoyando la enmienda propuesta por el Sr. Sanchez, expresó que la facultad concedida á un oficial retirado para disponer de su persona trasladándose de un punto á otro de la provincia ó distrito militar donde residia, debia entenderse, previa la autorizacion del capitan general, porque en su concepto era imposible que en ciertos casos pudiese tener lugar la latitud que dejaba la comision á los oficiales, pues esta seria algunas veces peligrosa.

El Sr. INFANTE, despues de repetir que el objeto de la comision habia sido dejar en libertad á los militares retirados para que fuesen á establecerse donde quisiesen, dijo que era verdad lo que habian dicho los Sres. Córdoba y Sanchez respecto al peligro que podia haber con algunos oficiales cuya conducta fuese sospechosa; pero añadió que la comision habia prescindido de esto, porque el mismo recelo y peligro podia tener lugar respecto de todos los españoles, entre los cuales habia sujetos mas útiles, pues para S. S. era mas útil á D. Carlos un armero que se iba á sus filas, que un oficial retirado, y con todo no se exigian al primero tantas autorizaciones.

Respecto á lo dicho por el Sr. Sanchez sobre que no estaba en armonia la primera parte del artículo con la segunda, contestó que no habia tal falta de armonia, pues en todo él se se trataba sino de una medida económica.

El Sr. SANCHEZ replicó que habia dicho que la primera parte del artículo no estaba en armonia con la segunda, porque en la primera se trataba de una medida de policia y eco-

nomia, y en la otra solo de una medida de esta última clase.

El Sr. INFANTE, continuando su discurso, hizo presente que se veia en la necesidad de hablar algo de cómo estaba establecida entre nosotros la administracion militar. Dijo con este motivo que en aquella no sucedia lo mismo que en la parte económica civil, pues en cada provincia civil habia un intendente, á cuyo cargo estaba toda la parte económica; y en lo militar no sucedia así, sino que en cada capitania general habia un intendente, que ahora se llama militar y antes ordenador, al cual iban las nóminas de todos los que gozaban sueldos por la jurisdiccion militar.

Volviendo á la cuestion rogó al Congreso que aprobase el artículo.

El Sr. GISPERT manifestó que el art. 4.º facultaba á todo oficial retirado, para que con el simple pasaporte de la autoridad, pudiese viajar adonde quisiese, y por consiguiente si ahora se añadia la cláusula de que debia ser con autorizacion del capitan ó comandante general, se destruia la libertad concedida en el anterior artículo. Por lo que concluyó indicando que ó se habia de volver á la cuestion del art. 4.º, ó de lo contrario admitir el art. 7.º tal como estaba, pues cualquiera enmienda que en él se hiciera destruia el artículo ya aprobado por el Congreso.

Sin mas discusion se votó el art. 7.º en dos partes, y fue aprobado en ambas, suprimiendo en la segunda las palabras "ó ordenador de él."

Se leyó el siguiente:

Art. 8.º Para el abono de sus sueldos respectivos justificaran los retirados su existencia en los plazos y forma que establecieren los reglamentos ante el alcalde del pueblo de su residencia, ó ante la misma autoridad de aquellos otros donde se hallen de tránsito, exhibiendo el pasaporte ó licencia que compruebe su calidad de tales; remitiendo esta justificacion al gefe ó oficina que corresponda, y reservando en su poder otra igual por duplicado.

En el caso que este documento sufriese extravío, ó que por dificultad de comunicaciones ú otro impedimento, se suspendiere el abono de sus sueldos por defecto de justificacion, se les satisfarán estos por completo al regresar á su domicilio, acreditando en la justificacion primera los puntos en que han residido, y la autorizacion ó legitimidad de su ausencia.

Despues de un breve debate entre los Sres. Moure, Lujan, Larriva y Quijana, fue aprobado con la siguiente adiccion á su final: "Estos documentos se expedirán gratis."

A continuacion se dió lectura al artículo que sigue:

Art. 9.º Los militares que se hallaren retirados á consecuencia de inutilidad ocasionada en funcion de guerra por golpes, heridas ó mal trato del enemigo, cualquiera que sea su edad, estan dispensados de aceptar los cargos de ayuntamientos y diputaciones provinciales, caso de ser elegidos: igual excusa gozarán los demas retirados con sueldo que en el dia de su eleccion hubiesen cumplido 50 años de edad.

El Sr. CAMALEÑO expuso que no le parecia necesario el contenido del artículo, pues cuando se presentase la ley sobre ayuntamientos, entonces seria oportuno decidir si los militares retirados que estuviesen en ciertas circunstancias, debian ó no estar sujetos á las cargas concejiles, pero esta determinacion le parecia inoportuna en una ley de esta especie, en la cual no se trataba sino de mejorar la suerte de los militares retirados. Añadió que si este antecedente se permitia, nunca tendríamos sistema de legislacion; y despues de extenderse en probar que la prudencia exigia que no se tocara este punto, terminó su discurso con la siguiente pregunta:

¿Cuando no se conocen los principios que van á plantearse en la nueva ley de ayuntamientos, ¿puede establecerse aqui una excepcion, que tal vez estará en contradiccion con los principios que luego se aprueben?

El Sr. QUIJANA despues de manifestar que no le sorprendia la impugnacion hecha al artículo por el Sr. Camaleño, dijo que la comision habia querido recopilar en este proyecto de ley una multitud de disposiciones y medidas legislativas que estaban aisladas. Que ademas era necesario que el Congreso tuviese entendido que si bien este particular no era uno de los medios que abrazaba su proposicion, era debido al celo de la comision y á las reflexiones de uno de sus individuos el haberse tomado en cuenta, considerándole de tanta importancia que no se habia creído dispensada de tratar de él.

El orador terminó haciéndose cargo de lo dicho por el señor Camaleño, respecto de lo cual manifestó que la comision no habia hecho mas que seguir lo prevenido en nuestra legislacion, que conservando el fuero militar, exceptuaba á los individuos que gozaban de él, de las cargas concejiles.

El Sr. SANCHEZ convino con el Sr. Camaleño respecto de la primera parte del artículo; y refiriéndose á la segunda, dijo que no podia menos de oponerse á que se exceptuasen de las cargas concejiles los retirados que pasasen de 50 años de edad, cuando á esta eran muy útiles para servir esos cargos, por lo que no debia librarles de este servicio el pretexto de una vejez prematura.

El Sr. INFANTE, en contestacion á lo dicho por el señor Sanchez, manifestó brevemente las razones que habia tenido la comision para intercalar este artículo, reproduciendo muchas de las ya alegadas por el Sr. Quijana.

Despues de haber manifestado el Sr. Olózaga que aprobado el artículo no se haria otra cosa que embrollar mas y mas nuestra legislacion, y que se incurriria en el defecto propio de los gobiernos absolutos, y muy comun en España, de hacerse las leyes como por casualidad; el Sr. Infante, á nombre de la comision, anunció quedaba retirado el artículo.

Se leyó y pasó á discutir el 10, que dice:

Art. 10. Todo retirado que gozase del fuero especial militar en lo civil con arreglo á la legislacion vigente y hasta la formacion de los códigos, ó de leyes que otra cosa dispusieren, sea ó no mayor de 25 años, tendrá la facultad de hacer expresa renuncia de él por escrito en los casos y contratos que asi creyere convenir á sus intereses.

El Sr. OLOZAGA presenta en contra de este artículo el mismo argumento de oportunidad que objetó contra el anterior. S. S. llama la atencion de la comision hácia el origen de los fueros, y se ocupa de enumerar los males que son consiguientes á la facultad de renunciarlos, segun acomode á los mismos militares.

El Sr. QUIJANA contesta al señor preopinante, diciendo que no se sigue perjuicio ninguno de la aprobacion del artículo; porque las leyes que rigen tanto en los tribunales militares como en los civiles son unas mismas.

Despues de algunas otras observaciones de los Sres. Camaleño y Muro, la comision acordó retirar este artículo y presentarle redactado mañana de nuevo segun las ideas emitidas por el Congreso.

Se leyó el art. 11, que dice:

Art. 11. Hasta tanto que termine la actual guerra civil podrá el Gobierno (á falta de oficiales en servicio vivo, y sin embargo de lo dispuesto en los artículos de esta ley) obligar á los gefes y oficiales retirados con goce de sueldo, que no cuenten 50 años de edad, ni sean de los que se inutilizaron en campaña, con tal que se hallen sin otro impedimento fisico que los inhabilite, ó sin grave dolencia accidental, á que adopten y desempeñen la comision ó mando para que los conceptuase aptos, por un tiempo determinado.

Cuando esto tuviese lugar, el Gobierno no podrá retenerlos en este servicio extraordinario sino á condicion de abonarles con puntualidad en el tiempo que le prestaren la mitad del sueldo íntegro señalado al empleo efectivo en que se retiraron, si es que su pension de retiro fuese menor, y que el servicio, comision ó mando tuviese lugar en el pueblo mismo de su residencia: dos tercios del sueldo señalado al empleo efectivo cuando debieren salir de su domicilio; y por entero cuando se los obligase á salir á otra provincia civil.

El Sr. OLOZAGA ruega á la comision se sirva incluir en este artículo la idea de que para evitar que los oficiales de la Milicia nacional, con perjuicio de sus intereses, se vean comprometidos á ser individuos de las comisiones militares, se determine que lo sean los oficiales retirados con quienes se habla en el caso presente.

Adoptada esta indicacion por la comision, quedó aprobado el artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana á las doce se reunirá el Congreso y se leerá un proyecto de ley para su aprobacion. Será objeto de discusion un dictámen de la comision de Peticiones por ser dia señalado al efecto, y si hubiere tiempo se pasará á discutir el dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. Arteta relativa á la requisicion de caballos. Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

MADRID 17 DE MARZO.

Copiamos el siguiente anuncio que trae el *Boletín oficial de Guipúzcoa* del jueves 8 del corriente, como una prueba del buen estado de disciplina de nuestras tropas, y como un testimonio honroso al comandante del batallon que en él se cita.

«Las mugeres que por huir á los tiros de los facciosos arrojaron en la tarde del 25 del pasado varios efectos en el camino de Uzuñil, pueden presentarse en el fuerte de Lugariz, en donde se les entregarán, dando las señas, por el comandante del batallon de Zaragoza, que manda el punto.»

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Paris 6 de Marzo. Las últimas noticias del Canadá anuncian haberse restablecido el orden legal en la provincia superior; pero aun habia en Montreal algunos temores sobre el condado de Acadia; y muchas reuniones armadas continuaban teniendo en alarma á esta parte del pais.

Segun noticias particulares de Prusia, se acababa de descubrir en Rusia una sociedad secreta. Nueve nobles, convencidos de pertenecer á ella, habian sido condenados á servir en calidad de soldados rasos en el ejército; y habiendo hecho presente el Senado que estos nobles eran padres de familia, é incapaces por su edad del servicio activo en el ejército, puso el Emperador por debajo de la sentencia: "si los condenados son inhábiles para el servicio militar, que se les incorpore en las compañías de obreros; y si no pueden resistir estos trabajos, que se les envíe á las colonias de Siberia por toda su vida." Esta decision imperial se ha convertido en ukasé general para todos los nobles que sean condenados en adelante. El príncipe Galitz, gobernador general de Moskou, ha sido depuesto de su mando por no haber denunciado esta conspiracion.

El preñado de S. A. R. la Duquesa de Orleans no es ya dudoso, y se anunciará al público muy pronto.

Vuelven á correr rumores de nuevas conspiraciones. Mr. Barbes y Martin Bernard, defensores de los acusados de Abril; Mr. Judot, Bruyere Baisant y otros acaban de ser presos. Se acaba de hacer una visita domiciliaria en casa de Mr. Chavant sin resultado alguno, y en la de Mr. Achille Gallet, cuyos papeles se han recogido.

Ecija 4 de Marzo. Ha entrado en esta hoy á las cinco de la tarde el comandante de la partida de Nacionales de caballeria movilizadas D. José Sierra, con los individuos de su mando que conducian 7 cadáveres, 12 caballos, 15 armas de fuego, y otros varios efectos aprehendidos á los mismos en el encuentro que tuvieron. Correspondian los muertos á una numerosa cuadrilla de ladrones armados y montados, que fue sorprendida en la hacienda de Villasecas, distante un cuarto de hora de Almodovar del Rio, territorio de la provincia de Córdoba. Los demas ladrones se fugaron en el momento de la sorpresa, y serán perseguidos hasta conseguir su captura. Ha sido para este pais una felicidad la derrota de esta cuadrilla de ladrones que podia haber sido el núcleo de una nueva faccion.

Pamplona 6 de Marzo. Han vuelto aqui conducidos por escolta francesa cuatro soldados y un cabo de la compañía de seguridad pública, y ocho hombres de la de Nacionales del Bascos, que el dia 1.º del corriente se desertaron. Fueron aprehendidos en territorio francés, acompañándolos tres clérigos que han quedado en Urdax á disposicion del teniente general gefe de la division activa de los Pirineos occidentales. Un prisionero carlista que llevaban consigo, ha sido puesto en manos de la gendarmeria, depositando el arma en el arsenal.

Se les ha encontrado 28 monedas de á cinco francos, 2 medios duros y 16 pesetas, con otras monedas en una bolsa verde.

Zaragoza 12 de Marzo. Se ha hecho salir de esta ciudad á varias personas marcadas por su desafeccion á la causa de la Reina.

Se ha recibido aqui con el mayor entusiasmo la noticia de

las gracias y mercedes que S. M. se ha dignado conceder por la heroica resistencia de la benemérita Milicia nacional y vecindario de esta ciudad.

Cuenca 15 de Marzo. Hoy tenemos la suerte de que solo dos facciones despreciables pisan la provincia después de los brillantes hechos de armas de los días anteriores; la una capitaneada por el cura de Peñalber, compuesta de 20 infantes y siete caballos, y otra de igual número. Hacen sus correrías en los pueblos pequeños que por la cordada de su vecindario no pueden oponerles resistencia. La última á las cuatro de la mañana del 10 entró en Fuente de Pedro Narro; cometieron los insultos y atropellos á que los inclina su ferocidad; hubieron de respetar la casa de un vecino por la resistencia que les opuso, ayudado de sus sirvientes, y concluyeron por llevarse algunas personas.

Oviedo 10 de Marzo. Ha sido muerto en el sitio llamado de Calendas el cabecilla D. Antonio Rodil, vecino del concejo de San Martín de Oscos.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 8 del corriente. Las Cámaras se ocupaban en el proyecto de ley relativo á los tribunales de primera instancia, y en el de atribuciones departamentales.

Segun noticias de Londres del 5, los rumores que habian circulado en la bolsa, de la caída del ministerio, habian producido algun efecto sobre los consolidados, negociados sucesivamente á 92½, 3/4, 2/8 á cuenta. La opinion mas acreditada en la Cité era de que los Ministros no tendrían la mayoría en la mocion de Sir W. Molesworth. Se han hecho pocos negocios sobre los valores extranjeros. Esta mocion tiene por objeto dirigir un mensaje á la Reina manifestando á S. M. que la Cámara no tiene confianza en el Ministro de las colonias.

Circulaban tambien por la ciudad algunos rumores sobre desavenencias entre los Gabinetes ingles y ruso; pero se creian generalmente infundados: lo que parecia mas cierto era la poca solidez del Gabinete inglés actual. Parece cierto que lord John Russell, después de la amonestacion hecha á Mr. O'Connell, habia manifestado intenciones de dar su dimision, y que habia costado mucho trabajo á lord Melbourne el contenerlo.

En el *Sun* del 5 de Marzo se lee lo siguiente:
Hoy á los dos se verificará una reunion de torys en casa de sir R. Peel para concertarse sobre la conducta que han de observar en la sesion de mañana. Otra reunion de Diputados ministeriales se ha verificado en la secretaria de Negocios extranjeros. Cualesquiera que sean las determinaciones de ambas asambleas, no dudamos que la mocion de sir Guillermo Molesworth, si persiste en ella, será admitida ó desechada por una mayoría muy corta.

Recordamos á todos los individuos del partido reformista el deber que tienen de no faltar mañana á la Cámara para combatir á los torys. Los que no estuviesen en Londres deben darse prisa á venir, y ninguno puede con razon excusarse de llenar en este caso lo que nosotros tenemos por el mas imperioso de los deberes.

Direccion general de correos de España é Indias.—El buque de la empresa núm. 1.º saldrá el día 1.º del próximo Abril del puerto de Cádiz, conduciendo la correspondencia que el Gobierno y los particulares de la Península dirijan á Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba.

Madrid 16 de Marzo de 1838.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 17 premios mayores de los 602 que comprende el sorteo del día 15.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
15,294...	8000 ps. fs.	Orense.
15,499...	1000.....	Cádiz.
4,389...	1000.....	Idem.
19,264...	1000.....	Madrid.
12,014...	500.....	Vitoria.
10,296...	500.....	Cádiz.
4,952...	500.....	Barcelona.
12,058...	500.....	Sevilla.
4,034...	500.....	Bilbao.
17,137...	500.....	Madrid.
4,547...	500.....	Algeciras.
9,667...	500.....	Cádiz.
18,771...	500.....	Alicante.
1,969...	500.....	Madrid.
17,375...	500.....	Barcelona.
11,999...	500.....	Badajoz.
3,796...	500.....	Santander.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 29 del presente mes sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 12000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 36000 pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de .. 12000 ps. fs.	12000
2..... de .. 1000.....	2000
15..... de .. 500.....	6500
92..... de .. 40.....	3680
492..... de .. 24.....	11808
2 aproximaciones de 6 ps. fs. para el anterior y posterior al de 12000.	12

602 36000

Caso de salir premiado el número 1 con los 12000 pesos fuertes, la aproximacion anterior será el 12000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 12000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE PARIS.

Cotizacion del 7 de Marzo.

Cinco por 100, 109 fr. 60 cént.
Tres id., 79-80.
Deuda activa española, 20½.
Pasiva sin interés, 4½.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18¾ á 60 d. f. ó vol.: 18¾ y 18¾, á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 siete dieziseisavos al contado: 5¾, once dieziseisavos y 5¾ á v. f. ó vol.: 5¾, 5/8 y 5¾ idem á prima de siete treintadosavos, un dieziseisavo y ¼ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36 un Coruña, 1 papel. d.
cuarto. Granada, ½ din. d.
Paris, 15-10 á 11. Málaga, par.
Santander, ½ b.
Alicante, ¾ b. Santiago, ¾ d.
Barcelona, á ps. fs., 1¾ p. id. Sevilla, ¼ din. d.
Bilbao, 1 id. Valencia, 1½ b.
Cádiz, ¾ d. Zaragoza, ½ id.
Descuento de letras á 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LECCIONES DE DERECHO ESPAÑOL. Por el Dr. Don Vicente Hernandez de la Rúa. Habiéndose publicado ya el 9.º cuaderno, los señores que se suscribieron á dicha obra antes de la publicacion del 8.º pueden pasar á recoger *gratis* este á los respectivos puntos de suscripcion, la que continúa abierta, pero sin opcion á la entrega gratuita de los dos últimos. Se suscribe en Madrid en la librería de la viuda de Paz, y en la imprenta y librería de D. Salvador Albert, calle de Barrionuevo, á 5 rs. cada cuaderno, y en las provincias en los puntos de suscripcion al *Castellano*.

EL POETA Y LA BENEFICIADA, fábula cómica en dos actos, por D. Manuel Breton de los Herreros, representada en el teatro del Principe. Véndese en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas; donde se hallan las *Poesías, Sátiras y demas producciones dramáticas* del mismo autor.

ACENTUACION CASTELLANA UNIVERSAL Y CONSECUENTE; adoptada por la academia española en las dos últimas ediciones, 7.ª y 8.ª de su diccionario.

Colección de vocablos de dudosa escritura: 1.º de uso frequentísimo; 2.º de uso frecuente; 3.º menos frecuente; de no pequeño auxilio para todo el que quiera evitar muchas impropiedades hablando y escribiendo. Cuadernito 1.º: vocablos apellativos frequentísimos.

La doble ortología castellana; ó correspondencia entre la pronunciación y la escritura de este idioma. Su prospecto.

Compendio de esta obra; para uso de las escuelas. Por Don Gregorio Garcia del Pozo. Se hallarán en la librería de Viana; calle de Carretas, y en la calle de los Dos Amigos, junto á las Capuchinas, núm. 6.

VIDA DE NAPOLEON BONAPARTE extractada de todos sus historiadores, añadida con ilustraciones acerca de los sucesos de España en toda la época de aquel guerrero y posteriores hasta hoy, y con noticias de interes español que no ha tocado ningun historiador. Háblase de las condiciones y prendas de Carlos IV, de Maria Luisa, de Godoy y de Fernando VII; indicase las cualidades y hechos de otros personajes de reputacion nacional, Campomanes, Floridablanca, Jovellanos, el Marques-Caballero, Espinosa, &c.; y se hace juicio de la *Historia* escrita por el conde de Toreno, criticando algunos de sus pasajes, igualmente que de los *Apuntes* del marques de Mirallores, y de las *Memorias* de Godoy. Segunda edicion.

Nota. Cuando se publicó la primera, vigente el Estatuto; tratando de la inestabilidad del Estamento de Próceres en España, se vaticinaba su probable disolucion cual después sobrevino, con reflexiones que pueden servir para vaticinar la misma suerte á corporaciones que en esta nacion semejen igual objeto. Se vende á 10 rs. en el almacen de papel de la viuda de Cuadrado, calle de Carretas.

ERNESTO, drama en cinco actos, en prosa: traduccion libre de la *Angela*, de Alejandro Dumas, por D. Juan Eugenio Hartzenbusch, representado en el teatro del Principe. Véndese á seis rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas, donde se halla la coleccion de comedias modernas.

Nota. Habiendo hecho la censura alteraciones de bastante consideracion en este drama para su representacion, el editor le anuncia impreso conforme lo tradujo el indicado Sr. de Hartzenbusch.

ANTIPATIA ENTRE FRANCESES Y ESPAÑOLES, E INDICACION DE SU REMEDIO: obra de alguna novedad, cuyo principal objeto es de los mas plausibles y útiles que en el día pudieran suscitarse para estrechar mas y mas, no solo aquellas dos naciones, sino tambien la portuguesa y otras. Despreocupar á ciertas gentes; aumentar la poblacion por matrimonios y enlaces legítimos para fomentar nuestra decadente agricultura, industria y artes; dulcificar las costumbres y contribuir á la paz y union de los hombres, hé aqui el blanco de este curioso opusculo que dedicado á las señoras y señoritas españolas no dejará de tener la buena acogida que merece un pensamiento tan filosófico y naturalmente explanado. Véndese en la librería de Orea, calle de la Montera frente á S. Luis, á 4 reales.

SIGLO XIX. Este periódico sale todos los jueves: su precio 4 rs. al mes en Madrid, llevado á casa de los suscritores, y 6 en las provincias, franco de porte.

La entrega 11 correspondiente al jueves 15: contiene los artículos siguientes.—Biografía de Pablo Rambrant.—Origen de las máscaras en España.—Poesías.—El matrimonio de una casada, cuento original; y un Album con artículos de varias materias. Acompañan á este número dos estampas dibujadas por el profesor D. Antonio Maria Esquivel, de las cuales una está grabada por D. Vicente Castelló.

Se suscribe en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en el almacen de papel de Fernandez, calle de la Concepcion Gerónima.

La redaccion está situada, calle de Jardines, núm. 36, cuarto bajo, adonde se dirigirán las reclamaciones y las cartas, francas de porte.

FEBRERO NOVÍSIMO, ó librería de jueces, abogados y escribanos, refundida y ordenada bajo nuevo método, y adicionada con un tratado del juicio criminal y algunos otros por D. Eugenio de Tapia, abogado de los Reales consejos, tercera edicion, revista, corregida y añadida con la jurisprudencia mercantil, con arreglo al código de comercio, que comprende los dos tomos del suplemento.

Los Sres. suscritores á dicha obra pasarán á recoger los tomos 4.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º en la librería de Garcia, calle de Coloreros, donde sigue abierta la suscripcion.

UNA VOZ EN FAVOR DE LA MILICIA NACIONAL

ESPAÑOLA. Por D. Vicente Diez Causeco, granadero del primer batallon de la de Madrid, y cabo segundo de igual compañía en la de la invicta Bilbao. Un folleto en 4.º Se vende á 2 rs. en la librería de la Viuda de Cruz, frente á las Covachuelas, y en el despacho del periódico *El Castellano*. El autor de esta produccion ha desplegado en ella con recomendable energia los sentimientos patrióticos, expresándolos en un lenguaje animado y puro: examina las causas que han influido en la decadencia de la Milicia ciudadana, y levanta verdaderamente una voz en demanda de proteccion y fomento hácia esta benemérita clase.

LA VIEJA DEL CANDILEJO, drama original en cinco actos y en verso, representado con aplauso en el teatro del Principe. Véndese en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas, donde se halla la coleccion de comedias modernas.

Nota. Va á entrar en prensa el drama original en cuatro actos titulado *Adel el Zegri*, destinado para beneficio de Don Pedro Lopez.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRINCIPE DE LA PAZ

publicadas por el mismo. Los suscritores pasarán á recoger la entrega primera del quinto y último tomo de dicha obra á la librería de Escamilla; calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripcion á 4 rs. cada entrega. Este cuaderno contiene lo siguiente: Continuacion del capítulo 28. Mi proyecto de un nuevo sistema de educacion primaria fundamental y uniforme para todas las clases de Estado. Establecimiento del Instituto Real Pestalozziano: Extension que debia recibir esta enseñanza; medios y modo de dirigirla al grande objeto de formar la razon pública. Bula impetrada del Papa para la reforma de los institutos monásticos. Mis ideas acerca de esta reforma y mis fundadas esperanzas sobre la cooperacion del clero para la necesaria y deseada correspondencia de la educacion moral, civil, política y religiosa. Direccion que debia darse con el mismo objeto á los espectáculos, fiestas, y regocijos populares. Un pensamiento de leyes censorias en armonía con nuestros tiempos. Progreso no interrumpido de las letras, artes y ciencias en los años 1806 y 1807. Obras publicadas, continuadas ó emprendidas nuevamente en los mismos años.

SE halla vacante el partido de médico de la villa de Aravaque para su provision se admiten memoriales por el término de ocho días contados desde el en que se publique este anuncio por el Diario ó Gaceta del Gobierno, previniendo á los solicitantes que los memoriales se dirijan á la secretaria del ayuntamiento, y se considera que se admitirá en esta dicha vacante á un facultativo latino por ser el pueblo corto de vecindario, y su dotacion es de 12 rs. pagados mensuales por el mismo ayuntamiento, debiendo concurrir en el agraciado las cualidades y circunstancias que por leyes y Reales órdenes están prevenidas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la acreditada comedia de magia, en tres actos, titulada: **TODO LO VENCE AMOR, Ó LA PATA DE CABRA.**

CRUZ. A las siete de la noche.

I PURITANI ED I CAVALIERI, ópera en tres actos, del célebre Bellini.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.